

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 20

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Trillo para que durante el mes de Febrero próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 25 de Enero de 1945. 204

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 7

Asunto.

PAN

Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Febrero de 1945.

Racionamiento.

El racionamiento de pan, será el siguiente:

Primera categoría . . . . .	120	gramos	por persona y día.
Segunda categoría . . . . .	160	»	»
Tercera categoría . . . . .	200	»	»
Categoría especial, para hoteles, fondas, etcétera . . . . .	100	»	»

distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

Rendimientos de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son las siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos . . . . . 125 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos . . . . . 126,4 por 100

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos . . . . .	128	por 100
» 400 » . . . . .	134	»
» 600 » . . . . .	136	»
» 800 » . . . . .	138	»
» 1000 » . . . . .	140	»

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos . . . . . 120 por 100

Precios de venta al público.

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos . . . . . 0'35 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos . . . . . 0'35 ptas.

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos . . . . .	0'35	ptas.
» 400 » . . . . .	0'70	»
» 600 » . . . . .	1'05	»
» 800 » . . . . .	1'40	»
» 1000 » . . . . .	1'75	»

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos . . . . . 0'15 ptas.

Ración de harina al mes y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuye la harina, su tipo de ración al mes y precio, será el siguiente:

Primera categoría . . . . .	2,688	kilos . . . . .	8,11	ptas.
Segunda categoría . . . . .	3,54428	» . . . . .	7,56	»
Tercera categoría . . . . .	4,17911	» . . . . .	7,81	»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

**Circular núm. 8***Asunto.*

HARINA PANIFICABLE

*Objeto.*

Precios de harina para el mes de Febrero de 1945.

*Fundamento.*

Habiendo sido fijados por el S. N. T. los precios base para la harina panificable en fábrica, que corresponde percibir a los fabricantes de harinas para el próximo mes de Febrero, se hace público para conocimiento de los fabricantes y poseedores de cartillas de fábrica, que éstos, serán los siguientes:

*Precio de harina de cartillas.*

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 101'70 pesetas Qm.

*Precio de harina de cupos.*

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 170'92 pesetas Qm.

*Precios de la harina de cupo para venta a panaderías y Alcaldías.*

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 301'93 pesetas Qm.

Para pan de la segunda categoría, 213'45 pesetas quintal métrico.

Estos precios corresponden tanto para los cupos de la zona P-A como de la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 178'61 pesetas Qm.

Para pan de tercera categoría en la zona P-B, 186'96 pesetas Qm.

*Diferencias de precio: su liquidación.*

La diferencia de precio que se observa entre el fijado para el fabricante por el S. N. T. y el que ha de cobrarse a los panaderos, será liquidado con la Junta Provincial de Precios, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se facilitarán a los fabricantes de harina.

*Pago de los abonarés de transporte.*

Los fabricantes de harina seguirán efectuando el pago de los «abonarés» de transportes de harina que se expidan por la Caja de Compensación de Almacenistas, liquidándose estos abonarés al mismo tiempo que la diferencia de precios de harinas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.****Circular núm. 9**

PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1945 PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente.....	2,602 pts. kilo	2,94 pts. kilo
Judías blancas.....	2,614 » »	2,953 » »
Aceite.....	4,555 » »	4,321 litro
Azúcar estuchado...	5,369 » a industrias consumidoras	
Garbanzos.....	2,345 pts. kilo	2,649 pts. kilo
Judías pintas.....	2,293 » »	2,591 » »
Lentejas.....	2,238 » »	2,528 » »
Algarroba.....	1,34 » »	1,51 » »
Café.....	20,867 » »	22,859 » »
Arroz especial.....	4,094 » »	4,626 » »

Jabón común de lavar	3,52 pts. kilo	3,959 pts. kilo
Azúcar blanquilla, terciada y pilé.....	3,42 » »	3,693 » »
Pasta para sopa.....	3,313 » »	3,743 » »
Puré de legumbres..	2,507 » »	2,832 » »

**TUBÉRCULOS**

Patata normal o tardía.....	0,74 » »	0,80 » »
-----------------------------	----------	----------

**— PIENSOS —**

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Salvado.....	0'66 ptas. kilo.
Restos de limpia.....	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'391 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello, que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.****Circular núm. 10**

Ante la escasez de ganado de trabajo, puesta de manifiesto por numerosos Alcaldes de esta provincia y atendiendo asimismo razonamientos formulados por diferentes Autoridades y agricultores, y con el fin de no perturbar la realización normal de las labores agrícolas, he tenido a bien disponer:

1.º Todas las almazaras que en el día de la fecha reúnan las condiciones legales para molturar aceituna y se encuentren registradas en la Delegación de Industria, quedan autorizadas para adquirir oliva al precio mínimo que determine la Junta local respectiva y efectuar la molturación.

2.º Las almazaras que hubieren venido molturando solamente la aceituna recogida en las fincas de su propiedad o la de la Colectividad de vecinos o Hermandad de labradores a que pertenezcan, continuarán, durante el año actual, con el mismo sistema de trabajo, quedándoles prohibido la adquisición y molturación de otra diferente.

3.º Es obligatoria la constitución en cada localidad de la Junta local para determinar el precio de la aceituna con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial» de la provincia número 238 de 4-10-1944) y la del Ministerio de Agricultura de 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» número 277 de 3-10-1944).

4.º Queda subsistente y en pleno vigor mi Circular

número 430 de 23 de Diciembre de 1943, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 312 de 30 del mismo mes, la que deberá ser expuesta en sitio bien visible para más fácil conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### ATIENZA

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión gestora, en sesión del día 30 de Diciembre pasado, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1945, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Rafael Criado Briones, don Aurelio Muñoz Olmedillas, don José María Giner Flores y don Jesús Vázquez Moreno.

Parte personal.—Parroquia de San Juan Bautista: Don Julio de la Llana Hernández, don Modesto Almazán Toba, don Eloy Asenjo Infante y don Pedro González López.

Parroquia de la Santísima Trinidad: Don Julián Hergueta Pérez, don Lucas Sanz de la Fuente, don Juan de la Vega Santamera y don Adolfo Antón Bayo.

Parroquia de San Juan Evangelista: Don Eugenio Romanillos de Francisco, don Juan Romanillos de Francisco, don Eugenio Baras de Francisco y don Alfonso Baras de Francisco.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por un término de siete días.

El proceso de la constitución de dichas Comisiones y sus siguientes operaciones, tendrá lugar en las fechas siguientes:

Día 7 de Febrero, a las dieciséis horas, posesión de los Vocales natos.

Día 10, a la misma hora, elección de Vocales electivos; y

Día 14, a la misma hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Por el presente, se requiere a los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previniéndoles que, de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación.

Se cita al Vocal forastero, Sr. Muñoz Olmedillas, para que comparezca en las fechas señaladas.

Atienza 12 de Enero de 1945.—El Alcalde-Presidente, V. Castel.

157

### TRILLO

El Alcalde-Presidente de esta villa de Trillo.

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en su sesión ordinaria del día 15 del actual, efectuó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el reparto general de utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Clemente Muñoz Bachiller, Herederos de don Fernando Beloso Ruiz, don Juan Bachiller García y don José Ochaita Muñozerro.

Parte personal.—Don Santiago Sacristán Valtueña, don Emilio Bachiller García y don Emiliano Bachiller Ochaita.

Quedan expuestos al público, por siete días, los documentos básicos de esta designación.

Por último, se requiere a los contribuyentes del término para que en el plazo de quince días presenten en Secretaría las declaraciones de todas las utilidades que obtengan en el mismo; advertidos que, de no hacerlo, se hará la estimación por las Comisiones con los datos oficiales que poseen.

Trillo 26 de Enero de 1945.—El Alcalde, Bernabé Mayoral.

226

### VENTOSA

No habiéndose presentado postor ni en primera y segunda subasta de madera del monte número 197 del Catálogo, de los propios de este pueblo, se anuncia por tercera vez para el día 5 de Febrero próximo, a las once de su mañana, con una baja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con las mismas condiciones que en las anteriores.

Ventosa 27 de Enero de 1945.—El Alcalde, Indalecio Pradel.

231

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

### HITA

El Alcalde Nacional de esta villa,

Hace saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1945, recayendo en las personas siguientes:

Parte personal.—Mauricio Fernández Sanz, Felipe Sánchez Blas, Pedro Sanz Viejo, Vicente Belenguer, Urbano Yela Hernando y Eustasio Manzano Esteban.

Parte real.—Vidal Sanz Morterero, Edmundo Esteban Morterero, Fidel de Agustín Núñez y Julio Durante.

Los documentos base de esta designación, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de esta localidad, para oír reclamaciones, por término de siete días.

Las Comisiones respectivas se constituirán en la forma siguiente:

El día 4 de Febrero, posesión de los Vocales natos.

Día 11, a las once, elección de Vocales electos.

Día 15, constitución de ambas Comisiones.

Día 20, constitución de la Junta general del repartimiento.

Todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que perciban rentas, sueldos u obtengan utilidades en este término, podrán presentar la correspondiente declaración jurada de las mismas, hasta el día 10 de Febrero; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán fijadas por la Junta con los datos y antecedentes que tenga y pueda adquirir, sin que contra las asignadas puedan hacer reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hita 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. 177

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### PASTRANA

Don Arsenio Rueda Sánchez Malo, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha y con los números que se expresan, se han incoado por este Juzgado expedientes sobre responsabilidades políticas, contra los encartados siguientes:

Número 1, Juan Toledano Pérez, vecino de Illana. Idem ídem, José Luque García, de ídem.

Idem ídem, Antonio Valenciano García Abad, de ídem.

Idem 2, Pantaleón López Fraile, de Mondéjar.

Idem 3, Mariano Sánchez López, de Yebra.

Lo que se hace saber por medio del presente, a los efectos de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Pastrana a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arsenio Rueda.—El Secretario, Miguel Horche. 219

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 36

#### Plus de cargas familiares en las empresas eléctricas

Con objeto de dejar bien sentado que debe entenderse por «nómina» para la determinación del plus de cargas familiares establecido en la Reglamentación Nacional del Trabajo para las industrias de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, aprobado por Orden de 22 de Diciembre del pasado año («B. O.» del día 30).

La Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien acordar que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la referida reglamentación, se considerará íntegro el concepto de «nómina» las pagas abonadas al personal durante los doce meses naturales del año, lo satisfecho en el expresado período por horas extraordinarias y el importe de las gratificaciones estatuidas en el artículo 118 del citado texto laboral.

El fondo repartible en concepto de plus durante el presente año 1945, se obtendrá aplicando el 10 por 100

que se fija en el referido artículo 119 sobre la cantidad que resulte de multiplicar por doce el importe de las pagas del corriente mes de Enero, satisfechas ya de acuerdo con la vigente reglamentación, adicionada con la que resulta de multiplicar igualmente por doce el 50 por 100 de lo satisfecho en el mismo mes por horas extraordinarias y la que represente las dos gratificaciones del artículo 118.

Transcurrido el presente año se efectuará la oportuna liquidación de lo abonado durante el mismo por horas extraordinarias y la diferencia que resulte entre la cantidad que aquella arroje y la computada por el plus del presente año, incrementará, o se detraerá, según proceda, de la nómina que haya de servir de base para la determinación del plus del año 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las empresas eléctricas.

Guadalajara 25 de Enero de 1945.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

Doña Rosario Morales Molina solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas del aprovechamiento hidráulico en el arroyo o barranco «Peñavieja», con destino al riego del terreno denominado «Los Huertos», en término municipal de Caspueñas (Guadalajara), presentando como justificativo de su derecho testimonio de información posesoria, tramitada ante el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Caspueñas y en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 21 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 223

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## ZARAGOZA.—REGIMIENTO DE PONTONEROS

### = Requisitoria =

Palacios Nabo, Esteban; natural de Las Inviernas, provincia de Guadalajara, de treinta y nueve años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, Capitán de Ingenieros don Francisco Arroyo Frías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 22 de Enero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías. 190